

INF.FIS.UTF N° 215/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO
TERCER SISTEMA”

(MTS)

La Paz, 06 de noviembre de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Declaración de Ingresos sin suficiente documentación de respaldo	6
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	9
2.3	Falta de presentación de Estados Financieros Auditados.....	12
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
a)	Documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto de la Gestión 2022 incompleta.....	13
b)	Falta de comunicación del manejo de la Tarjeta de débito de la cuenta corriente y los procedimientos para su manejo.....	16
c)	Falta de respaldo del saldo del activo fijo expuesta en el balance general al 31 de diciembre de 2022.....	17
d)	Falta de aprobación del clasificador Presupuestario.....	19
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 215/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)**

Fecha: La Paz, 06 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Antecedentes del Partido Político

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

personalidad jurídica del partido político denominado “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables, en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- o Nota sin número de 28 de enero de 2022, con referencia: “PRESENTACIÓN DEL POA 2022 Y PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN 2022”, adjunto a la siguiente documentación:
 - Resolución N° 001/2022 emitido por el Presidente y Secretario de Fiscalización respectivamente del partido político “Movimiento Tercer Sistema, (de foja 3 a 2).
 - Presupuesto Gestión 2022, (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 28 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-780/2022 el 28 de enero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- o Nota sin número de 31 de enero de 2022 con sello de recepción del Tribunal Supremo Electoral del 31 de marzo de 2023, a la que se adjuntó los estados financieros del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) al 31 de diciembre de 2022, adjunto a un anillado que contiene la siguiente información:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 282 a 281).
 - Balance General, encabezado erróneo corresponde al Estado de Resultados, (de fojas 280 a 279)
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 278 a 276)
 - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (de fojas 275 a 274)
 - Balance de comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 273).
 - Arqueo de Caja chica, (foja 272).
 - Cuadro de depreciación y actualización de Activo Fijo Equipo de computación, (de fojas 271 a 270).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Comprobantes de ingreso y extractos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 269 a 111).
- Comprobantes de Egreso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 110 a 001).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2023 y remitidos el 03 de abril de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2362/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

- o Adicionalmente la organización política, presentó la nota sin número de 12 de junio de 2022 referida a la observación expuesta en el inciso b) del informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 240/2022 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 con el objetivo de levantar la mencionada observación, documento que fue objeto de análisis en la presente fiscalización.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” – (MTS).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo a la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se registró a Maria M. Terrazas Meriño como Delegada Nacional Titular de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 017/2020	31/12/2020
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 174/2021	26/07/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 208/2021	19/08/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 295/2021	16/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF N° 049/2022	15/02/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 072/2022	02/03/2022
2021	Preliminar-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 252/2021	22/09/2021
2021	Complementario-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 369/2021	27/12/2021
2021	Final-Elecciones Subnacionales 2021	INF.FIS.UTF N° 048/2022	15/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 240/2022	31/10/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 026/2023	06/02/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 049/2023	02/03/2023

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) se verificó que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 **no se encuentran**

respaldados por los Libros contables Diario y Mayor, debidamente notariados tal como lo establecen los artículos N° 49 (**Libros contables**) y el N° 50 (**Forma de presentación de los libros contables**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda, a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

2.1 Declaración de ingresos sin suficiente documentación de respaldo

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, reportó **Bs86.597,00** por la obtención de las siguientes formas de Ingresos:

N°	Descripción	Importe Bs
a)	Contribuciones y aportaciones de candidatos, registrados en la Cta. Cte N°4067903172	28.137,00
a)	Contribuciones y aportaciones del departamento de La Paz, registrados en caja	3.600,00
a)	Contribuciones y aportaciones en especie: La Paz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando	43.375,00
	Total Ingresos por Aportaciones	75.112,00
b)	Más: Otros Ingresos	11.485,00
	TOTAL	86.597,00

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Del monto reportado en el cuadro precedente se observó lo siguiente:

- a) No se adjuntaron los recibos de aportación individual que totalizan **Bs75.112,00**, por depósitos realizadas a la cuenta bancaria, a caja y por aportaciones en especie, en los que se registre los datos personales, firma y aclaración de la firma de cada uno de los aportantes tales como candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política.
- b) Asimismo, del importe de **Bs11.485,00** registrado en comprobantes de ingreso como **Otros Ingresos** por Transferencias a la cuenta corriente del partido político; no se adjuntó ninguna identificación personal de los aportantes consistentes en recibos de aportación en efectivo en el que registren sus datos personales, número de identificación personal, firma, aclaración de firma, entre otros; situación que no se explicó y/o justificó en las notas a los estados financieros, aspectos que no permitieron conocer el universo total de aportantes a la organización política.

El detalle de Otros Ingresos se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Recibo aportación		Ref.	Cta. 4067906172 Mercantil S.A.	Cte. Banco	Observación
N°	Fecha	N°	Importe				
CI-008	10/01/22	No adjunta	525,00	182009	Depósito del 10-01-22, Crédito ACH		-No se identificó la nómina de los depositantes. -No se adjuntó los recibos de aportación en efectivo.
CI-004	17/02/22	No adjunta	435,00	193533	Depósito del 17-02-22, Crédito ACH		
CI-009	15/03/22	No adjunta	525,00	135003	Depósito del 15-03-22, Crédito ACH		
CI-012	22/03/22	No adjunta	150,00	73353	Depósito del 22-03-22, Crédito ACH		
CI-008	03/06/22	No adjunta	500,00	151245	Transferencia del 03-06-22, NC		
CI-009	04/06/22	No adjunta	3.000,00	170635	Transferencia del 03-06-22, NC		
CI-010	13/06/22	No adjunta	525,00	223440	Depósito del 13-06-22, Crédito ACH.		
CI-009	02/07/22	No adjunta	375,00	82007	Depósito del 02-07-22, crédito ACH.		
CI-013	21/07/22	No adjunta	500,00	94843	Transferencia del 21-07-22, NC.		
CI-014	21/07/22	No adjunta	3.000,00	121324	Transferencia del 21-07-22, NC.		
CI-015	29/07/22	No adjunta	525,00	222338	Depósito del 29-07-22, crédito ACH.		
CI-004	01/09/22	No adjunta	675,00	404014	Depósito del 01-09-22, Crédito ACH.		
CI-011	31/10/22	No adjunta	750,00	222102	Depósito del 31-10-22, Crédito ACH.		
TOTAL			11.485,00				

Fuente: Documentación extractada del Estado de cuenta emitida por el banco Mercantil S.A. presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

El Artículo N° 39 (**Registro de aportes**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala

"I. La **totalidad** de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados en la cuenta bancaria** abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo **mínimamente los siguientes datos:**

- a) **Datos generales de la o del aportante** (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) **Lugar y Fecha.**
- c) **Número de Identificación Tributaria (NIT) (SI CORRESPONDE).**
- d) **Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.**





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- e) El **concepto** (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido** de la o del aportante.
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido** de la o del responsable de la recepción.

II. **Los recibos** debidamente llenados y las **boletas de depósito bancario** deben **adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos

[...]

IV. Para el caso de **militantes, miembros y/o simpatizantes** que deseen efectuar su **aporte vía transferencia bancaria**, esta debe ser formalizada mediante **una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte**, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...

[...]

VI. Sea cual fuere el **origen de los ingresos** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos **deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie"** registrados de manera individual", (las negrillas con nuestras).

La no incorporación de los recibos de aportes en efectivo y/o especie a los comprobantes de ingreso por **Bs75.112,00** está originando que no se cuente con un registro actualizado ya sea de los candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes que realizaron sus aportes a la organización política y, en el caso de otros ingresos por **Bs11.485,00** al no reportar la identificación de los contribuyentes por la falta de aclaración se desconoce si los mismos forman parte de la organización política, así como el deseo de contribuir formalmente con sus aportes.

Asimismo, se aclara que similar observación se reportó en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), instruir a quien corresponda lo siguiente:
 - Respalda los comprobantes de ingreso con los recibos de aportaciones en efectivo y/o en especie según corresponda por

Bs75.112,00 en los que se registre el nombre completo de los aportantes, su identificación personal por aportes realizados de parte los candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política.

- Adjuntar los recibos de aportación en efectivo individuales por transferencias bancarias realizadas como **Otros Ingresos** por **Bs11.485,00** con la identificación personal (nombre completo, carnet de identidad) de los aportantes que contribuyeron a la organización política en cumplimiento a la normativa vigente.

La documentación de descargo debe remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, su incumplimiento podría derivar en la aplicación de sanciones conforme lo establece la normativa vigente.

2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En estado de resultados al 31 de diciembre de 2022, se establecieron gastos por pagos en efectivo por **Bs32.155,00** de los cuales se ha identificado que **Bs26.755,00** no adjuntaron la documentación necesaria, consistente en facturas, contratos, muestras, distribución de poleras, banderas gorras entre otros de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
Alquiler de Oficina Central					0,00		
CE-001	01/01/22	R-2559	16/01/22	500,00	Asociación Co-Propietarios -Edificio Bolivar	Pago Alq. Oficina N° 902 piso N° 9 por dic. 2021	No adjunta facturas a nombre de la organización política o el recibo de alquiler y el contrato por este servicio durante la gestión 2022
CE-002	13/01/22			1.200,00			
CE-001	18/02/22	R-2560	18/02/22	1.100,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por enero de 2022	
CE-001	21/03/22	R-2561	21/03/22	1.500,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por feb. 2022	
CE-001	18/04/22	R-2562	18/04/22	1.400,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por marzo 2022	
CE-001	14/06/22	R-2564	18/06/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por mayo 2022	
CE-002	18/07/22	R-772181	06/07/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por junio 2022	



Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
CE-002	11/08/22	R-772182	12/08/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por julio 2022.	
CE-001	15/09/22	R-2565	09/09/22	1.200,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de alquiler por agosto 2022	
CE-005	19/10/22	R-2567	17/10/22	1.500,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por sep. 2022	
CE-003	15/11/22	R-2568	07/11/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por oct. 2022	
CE-012	14/12/22	R-2569	9/12/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por nov. 2022	
Otros Gastos Varios				0,00			
CE-003	23/05/22	R-114506	24/05/22	400,00	No se identificó	Artículos de limpieza	No se identifica al responsable de la recepción de los fondos
CE-004	12/08/22	R-114504	13/08/22	1.000,00	No especifica	Pintura, brochas, tinta, rodillos	No especifica el objetivo de la compra, ni el evento realizado.
CE-004	12/08/22	R-s/n	12/08/22	1.000,00	No especifica	Compra de tela y confección de banderas	No justifica el objetivo de la compra, no adjunta muestra, ni detalla el evento realizado
CE-006	15/08/22	R-112013	30/08/22	1.500,00	Maria Rosario	Poleras y Gorras	en la gestión y la nómina con la firma de los militantes
CE-006	15/08/22	R-112014	30/08/22	500,00	Maria Rosario	Estampado y Bordado	y/o simpatizantes que recibieron.
CE-005	16/11/22	R-112002	16/11/22	2.000,00	No especifica	Confección de chalecos color verde con café	

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
							Situación que debe ser aclarada o justificada mediante un informe
CE-004	15/11/22	R-114507	15/11/22	200,00	No especifica	Gastos Administrativos	No especifica el motivo del pago realizado, en el recibo no se identificó al proveedor.
CE-011	13/12/22	R-112004	13/12/22	500,00	Zenobia ticona	Viveres en general	No adjunta rendición de cuentas del objetivo de la compra, situación que debe ser aclarada
CE-013	14/12/22	R-114510	14/12/22	100,00	No especifica	Pasajes	No adjunta el pasaje ni la identificación del beneficiario y el objetivo del viaje.
Material de Escritorio y Oficina				0,00			
CE-002	14/06/22	R-112007	14/06/22	500,00	No especifica	Material de Escritorio	No se identifica al beneficiario del cobro.
CE-002	14/06/22	R-114509	15/06/22	250,00	No especifica	Material de escritorio	
Comisiones bancarias				0,00			
CE-005	15/08/22	No adjunta		160,00	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	Por certificaciones del banco	No se adjunta las facturas emitidas por el banco.
CE-004	17/10/22	No adjunta		85,00		Por reposición de tarjeta	
CE-002	01/11/22	No adjunta		160,00		Por certificaciones del banco	
TOTAL GASTOS				26.755,00			

Fuente: Comprobantes de Egreso presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Al respecto, el Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,



aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental** como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”, (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se debe a que el partido político no incluyó la documentación suficiente y competente consistente en facturas, contratos, muestras, distribución de poleras, banderas gorras entre otros, situación que no fue aclarada y justificada por la organización política, restando credibilidad a la información económica financiera presentada por el partido político como respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), remitan los comprobantes con la documentación suficiente y competente, de los egresos adjuntando facturas, contratos planillas de distribución de poleras, gorras, bandera y otros según corresponda con el objetivo de sustentar el destino final de los pagos realizados, a fin de dar certidumbre a la información económica financiera presentada, la que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

2.3 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

Los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente conforme lo establece la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. (**Estados financieros auditados**),

*“I. Para fines de la fiscalización, **los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor***

independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente **no imposibilitará la recepción** y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”, (las negrillas son nuestras).*

• Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

[...]

“II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de **cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría**, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables. Asimismo, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 240/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, habiendo considerado su justificación, sin embargo, se recomendó tomar los recaudos para que los estados financieros de la gestión 2022 sean auditados conforme a la normativa vigente.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el documento señalado juntamente a los estados financieros, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **Documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto de la Gestión 2022 incompleta**

De la revisión a la documentación presentada por partido político referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se estableció que si bien se adjuntó la Resolución N° 001/2022 de enero de 2022 relacionada con la aprobación, como respaldo únicamente se

acompañó un cuadro con la programación de actividades y el presupuesto de la gestión, por lo que se observó lo siguiente:

- No se presentó la estimación de las formas de obtención de los recursos.
- No se escribió información referida a sus antecedentes partidarios.
- No se incluyó información relacionada los objetivos de la organización política.
- No se informó sobre los objetivos de gestión.
- No se incluyeron actividades de difusión de documentos político programáticos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

*a) Plan anual de **actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos**, a ejecutarse de manera continua...”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 34° (**Presupuesto Anual**)

*“I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

*a) El presupuesto de ingresos comprende la **estimación de los recursos que esperan obtener durante el año** de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas,*

bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros)...

b) *El presupuesto de gastos **establece los límites máximos de gasto**, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de **educación ciudadana** ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a **capacitación a las mujeres** de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los **partidos políticos y agrupaciones ciudadanas** departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de **forma consolidada** incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”, (las negrillas son nuestras)*

La falta de información referida al programa operativo anual que contenga actividades generales, de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos, ocasionó la ejecución del presupuesto de egresos se haya realizado sin una planificación adecuada (póleras, gorras, confección de banderas) pudiendo haberse ejecutado gastos no prioritarios, situación que debe ser justificada por la organización política, más aun considerando que en el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, se emitió similar observación que no fue corregida por la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a las instancias que correspondan, presentar las aclaraciones y justificaciones relacionadas con la falta de información que contiene el Programa Operativo Anual, así como la ejecución de los ingresos y gastos en actividades no planificadas.

Asimismo, considerar a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

organización política las que deben estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político - programáticos en años no electorales y los electorales destinados al proceso electoral.

b) Falta de comunicación del manejo de la Tarjeta de débito de la cuenta corriente y los procedimientos para su manejo

En la gestión 2022 se **retiró mediante tarjeta de débito el importe de Bs31.750,00** de la cuenta corriente N° **4067907172** en el Banco Mercantil S.A, importe destinado para el pago de los gastos realizados, al respecto, se observó lo siguiente:

- En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política que cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización no se evidenció un documento de la designación del **titular** para el manejo de la tarjeta de débito de la cuenta bancaria de la organización política, ni los procedimientos para realizar los pagos a los proveedores mediante tarjeta.
- Los comprobantes de egreso que registran los gastos realizados en la gestión 2022 por **Bs31.750,00** retirados de la cuenta bancaria mediante la tarjeta de débito, registraron el **crédito a la cuenta bancos**, siendo que los mismos fueron pagados en efectivo y no fueron cancelados a los proveedores directamente de la cuenta bancaria mediante cheque o transferencia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 41 (Apertura de cuenta Bancaria),**

*“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar **las firmas autorizadas para su administración.***

[...]

IV La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31

de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria** entre la **máxima instancia de la organización y la o el responsable económico**, (las neग्रillas son nuestras).

• **Artículo N° 44 (Desembolso con cheque).**

*“I Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuadas **mediante cheque** expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor, (las neग्रillas son nuestras).*

La situación descrita se debe a que la organización política no informó sobre la autorización del titular para el manejo de la tarjeta de débito, ni de los procedimientos para su manejo, ocasionando que los comprobantes contables registren el crédito a la cuenta bancos por **Bs31.750,00**, sin que se evidencie el pago directo a los proveedores mediante cheque, por el contrario los pagos realizados se cancelaron en efectivo con el retiro de fondos de la cuenta corriente de la organización política.

- Se recomienda a la **máxima instancia** del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), informar al Tribunal Supremo Electoral sobre la titularidad del responsable de administrar la tarjeta de débito y los motivos y/o procedimientos definidos para la disposición de los fondos de la cuenta corriente N° **4067907172** del Banco Mercantil S.A. a nombre del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Asimismo, adjuntar las aclaraciones y las justificaciones que correspondan sobre los comprobantes de egreso que registran el crédito a la cuenta bancos siendo que los proveedores recibieron el pago en efectivo.

c) **Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2022**

El saldo neto del activo fijo de **Bs8.462,10** reportado en el Balance general al 31 de diciembre de 2022, no se encuentra respaldado por documentación que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberían informar mediante una nota a la

Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de su incorporación con una aclaración en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se observó que los cuadros presentados por la organización política por depreciación y actualización del activo fijo de Muebles y enseres y Equipos de computación, si bien reportan la fecha, que se asumió corresponden al de compra o incorporación de los bienes, no describen los ítems que conformar dichos estados; es decir, si son: escritorios, sillas, mesas, equipos de computación u otros.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los **bienes muebles** (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con **fondos propios** o recibidos en **donación** o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

*II. El **perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles** o el estado del trámite debe ser incluido en las **Notas a los estados financieros**, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes, (las negrillas son nuestras).*

Lo mencionado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos del activo fijo expuestos en el Balance General tales como: detalle de los bienes, comprobantes contables que registren en valor de la actualización así como el cálculo de la depreciación de la gestión.

Al respecto, se hace notar que similar observación fue reportada en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de 31 de octubre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, por lo que se considera como observación recurrente.

➤ Se reitera a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- Adicionar a los cuadros de depreciación y actualización del activo fijo de muebles y enseres así como de los Equipos de computación el detalle de los bienes que componen, la fecha y el valor de adquisición y los cálculos de actualización y depreciación según corresponda, al 31 de diciembre de 2022 con el objetivo de respaldar su saldo.
- Adjuntar los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionadas con la actualización y el cálculo de la depreciación de los activos en general.
- Aclarar si los bienes que conforman el activo fijo fueron adquiridos por la organización política o si fueron donados por los militantes y/o simpatizantes de la organización política.

d) Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario

El partido político **Movimiento Tercer Sistema”** (MTS) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Al respecto, el artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*



La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura de los distintos conceptos de ingresos y gastos ejecutados en la gestión 2022; asimismo dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y las partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario mismo que deberá estar debidamente aprobado por las instancias pertinentes, o en su caso informe si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Declaración de Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Falta de presentación de Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto Gestión 2022 incompleta, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C5** Manejo Inadecuado de la cuenta corriente del Banco Mercantil S.A , como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C6** Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C7** Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°,

Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la no presentación de Estados Financieros sin la documentación de respaldo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Correa Vargas
AUTORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (MTS)

